

e informes, así como proponer pruebas concretando los medios de que pueda valerse, en un plazo de quince días siguientes a la notificación del presente acuerdo y, en todo caso, con anterior al trámite de audiencia. Le indico que dicho trámite de audiencia se concederá en los supuestos regulados en el artículo 19 del Reglamento del procedimiento sancionador anteriormente mencionado.

Quinto. El plazo máximo de duración del procedimiento será de seis meses, de conformidad con el artículo 114.4 del Reglamento de Carreteras, aplicando la Disposición Transitoria 1.º 2 de la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero), de modificación de la Ley de Régimen Jurídico antes citada. El transcurso de este plazo producirá los efectos regulados en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

Sexto. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento podrá solicitarlo a Disciplina del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por medio del teléfono, fax o dirección que se reseñan en este acuerdo.

Notifíquese el presente acuerdo al Instructor y al interesado.

El acto que le notifico es de trámite, por lo que no cabe recurso contra el mismo.

Almería, 25 de julio de 2000.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

ACUERDO de 8 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se concede trámite de audiencia en el expediente RE 36/00, incoado a don Cristóbal Flores Losilla.

Visto que ha transcurrido el plazo para formular alegaciones, así como el concedido para que la empresa interesada restituyera la realidad física a su estado anterior, y considerando los documentos existentes en el expediente de restitución de la realidad alterada RE 36/00, incoado a don Cristóbal Flores Losilla, una vez instruido el procedimiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre),

HE ACORDADO

Unico. Conceder a don Cristóbal Flores Losilla audiencia y vista del expediente durante el plazo de quince días subsiguientes a la notificación del presente acuerdo, para que, si a su derecho conviene, cumplimente el presente trámite, y esto, sin perjuicio del principio de acceso permanente, el cual podrá verificar mediante la obtención de información en cualquier trámite del procedimiento.

Le significo que el expediente consta de los siguientes documentos, de los que, si lo desea, puede obtener copia:

- 1.º Denuncia formulada por el servicio de vigilancia, a la que se adjunta croquis acotado y foto.
- 2.º Solicitud de informe al Servicio de Carreteras.
- 3.º Emisión del citado informe.
- 4.º Acuerdo de incoación de expediente de restitución.
- 5.º Alegaciones del interesado.
- 6.º Ratificación de los vigilantes.
- 7.º Comunicado al interesado de ejecución de medida cautelar.
- 8.º Solicitud de auxilio fuerza pública.

Notifíquese el presente Acuerdo al interesado.

El acto que le notifico es de trámite, por lo que no cabe recurso contra el mismo.

Almería, 8 de agosto de 2000.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

ACUERDO de 9 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, de iniciación de expediente de restitución núm. RE 72/00, incoado a Villacasa Golf, SL.

Vistas las actuaciones practicadas, en virtud de la denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Carreteras, con fecha de entrada en esta Delegación de 16 de diciembre de 1999, referidas a Villacasa Golf, S.L., de conformidad a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), y en virtud de las competencias que me vienen atribuidas por la Ley 25/1988, de 29 de julio, y por el Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, ambas en relación con el artículo 1.d) del Decreto 208/95, de 5 de noviembre (BOJA 129, de 4 de octubre),

ACUERDO

Primero. Incoar procedimiento de restitución de la realidad alterada a Villacasa Golf, S.L., como presunto responsable de los siguientes hechos que se le imputan, y que son los siguientes:

1.º Estar colocando una valla a 15 metros de la arista exterior de la calçada y a 10 metros de la arista exterior de la explanación, sin autorización de la Delegación Provincial, en la carretera C-3327, p.k. 2,400, término municipal de Vera (Almería).

2.º Haber aglomerado un terreno a la misma distancia, sin la autorización de la Delegación Provincial.

3.º Haber acondicionado el terreno existente entre la valla y la carretera, rellenando de forma que puedan acceder por toda la explanación, sin autorización de la Delegación Provincial.

Segundo. Requerirle para que en el plazo de un mes restituya a su estado anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 118 del Reglamento de Carreteras, apercibiéndole que de no realizarlo voluntariamente le parará las consecuencias que según Derecho procedan.

Tercero. Le ordeno, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de Carreteras, la supresión inmediata del acceso, teniendo en cuenta las consecuencias que en Derecho procedan del incumplimiento de esta medida cautelar.

Cuarto. Le comunico que el órgano competente para dictar resolución en este expediente es el Delegado Provincial en Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto 208/95, de 5 de septiembre, en relación con el artículo 27 de la Ley de Carreteras.

Quinto. Le señalo que tiene derecho, sin perjuicio del acceso permanente, a formular preguntas y presentar documentos e informes, así como proponer pruebas concretando los medios de que puedan valerse en un plazo de quince días siguientes a la notificación del presente Acuerdo y, en todo caso, con anterioridad al trámite de audiencia. Le indico que dicho trámite de audiencia se concederá en los supuestos regulados en el artículo 19 del Reglamento del procedimiento sancionador, anteriormente mencionado.

Sexto. El plazo máximo de la duración del procedimiento será de seis meses, en aplicación del artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 12, de 14 de enero), de modificación de la Ley de Régimen Jurídico antes citada. El transcurso de este plazo producirá los efectos regulados en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

Séptimo. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, podrá solicitarla a Sanciones de Carreteras de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Obras Públicas Transportes, por medio del teléfono, fax o dirección que se reseñan en este Acuerdo.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente, los hechos podrían ser constitutivos de infracción tipificada en la Ley de Carreteras, y, por tanto, susceptibles de la posible apertura de expediente sancionador y de las responsabilidades de todo orden que resulten procedentes por la presunta infracción cometida.

El acto que le notifico es de mero trámite, por lo que no cabe recurso contra el mismo.

Almería, 9 de agosto de 2000.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Propuestas de Resolución, formuladas en procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva de los expedientes sancionadores que se instruyen, significándoles la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

Núm. expediente: 41/00.

Notificado a: Doña Inmaculada Robles Rodríguez.

Ultimo domicilio: C/Francia, 19. Los Rebites. Huétor-Vega (Granada).

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. expediente: 101/00.

Notificado a: Don Alejandro López Ruiz.

Ultimo domicilio: Centro Penibético, 4.º, 5.º B. S. Nevada-Monachil (Granada).

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. expediente: 105/00.

Notificado a: Don José Valverde Ramos.

Ultimo domicilio: Edif. Los Piornos. S. Nevada-Monachil (Granada).

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Granada, 11 de septiembre de 2000.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en el expediente 94/00, sobre protección de menores, por la que se acuerda constituir el acogimiento familiar del menor I.R.Q.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Antonia Rodríguez Quero en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 4 de septiembre de 2000, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, en el expediente de protección de menores 94/00, dictó Resolución acordando:

1. Constituir el acogimiento familiar del menor I.R.Q., nacido en Ubeda (Jaén), el día 18 de mayo de 2000, mediante la suscripción del documento de formalización de dicho acogimiento familiar, al que prestarán su consentimiento la madre o tutor del menor, con las personas seleccionadas a tal efecto.

2. Dado que la madre del menor no ha suscrito el documento de formalización del acogimiento familiar, se constituye dicho acogimiento familiar de forma provisional, a la vez que se acuerda formular ante el Juzgado de 1.ª Instancia competente la oportuna propuesta de acogimiento familiar, propuesta que deberá presentarse judicialmente de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 15 días desde la constitución del acogimiento provisional.

3. En cualquier caso, el acogimiento familiar se constituye con el carácter de preadoptivo.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, doña Antonia Rodríguez Quero, en paradero desconocido y con último domicilio conocido en Ubeda (Jaén), podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, situada en Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Jaén, 4 de septiembre de 2000.- La Delegada, Mercedes Fernández Olivares.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública la Propuesta de Resolución relativa a expediente sancionador en materia de drogas núm. 7/2000.

Dada la imposibilidad de practicar la notificación a la persona indicada a pie del presente escrito, se hace saber, a través de este anuncio, y en virtud del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se ha dictado Propuesta de Resolución en fecha 3.7.00 por la que se dicta Propuesta de Resolución por presunta infracción a la Ley 4/97, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas (BOJA núm. 83, de 9 de julio de 1997).

Se le significa también que en el Departamento Jurídico de la Delegación de Asuntos Sociales, sita en la 4.ª planta de Muelle de Heredia, núm. 26, se encuentra a su disposición dicho expediente.

Datos del expediente.

Expediente núm.: Drogas 7/00.

Titular: Don Carlos García Chaves.

DNI núm.: 33.383.281.